

CONTRATO No. UA-C-CPIF-2022-001

CONTRATISTA: INGEMACH S.A. con RUC No. 0992727292001

OBJETO: "MANTENIMIENTO DE ASCENSORES Y MONTACARGA DE LOS

EDIFICIOS Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN DE LA

BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES".

PRECIO: USD \$ 30.480,06 más el IVA.

PLAZO: El plazo de ejecución por la adquisición de los bienes objeto de la

contratación será de 275 días calendario contados a partir

de la fecha de la notificación del pago de anticipo.

PROCESO No.: SIE-UA-001-2022.

Comparecen a la suscripción del presente contrato, por una parte, la Universidad de las Artes, debidamente representada por la Arq. Betty Isolina Arias Gordillo, Coordinadora de Planificación de Infraestructura Física, en su calidad de delegada de la Máxima Autoridad, conforme al Artículo 2 literal c de la Resolución No. CG-UA-TELETRABAJO-2020-045, y por otra parte la Compañía INGEMACH S.A. con RUC No. 0992727292001 representada por la señorita María Reina Machado Baque, en su calidad de Representante Legal para efectos de este instrumento se denominarán simplemente, "CONTRATANTE" o "UA" y "CONTRATISTA", respectivamente, o "LAS PARTES", al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES

- 1.1 De conformidad con lo previsto en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla el proceso de "MANTENIMIENTO DE ASCENSORES Y MONTACARGA DE LOS EDIFICIOS Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN DE LA BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES".
- 1.2 Se cuenta con los recursos económicos del caso para efectuar la "MANTENIMIENTO DE ASCENSORES Y MONTACARGA DE LOS EDIFICIOS Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN DE LA BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES", de conformidad a las certificaciones presupuestarias No. 39 de 18 de febrero de 2022, contenida en la partida presupuestaria No. 01-00-000-001-530402-0901-001-0000-0000, denominada "Edificios-Locales- Residencias y cableado Estructurado (instalación Mantenimiento y Reparación)"; y la



- partida presupuestaria No. 01 00 000 001 530404 0901 001 0000 0000 denominada Maquinarias y Equipos (instalación Mantenimiento y Reparación);
- 1.3 Mediante Resolución Nro. CG-UA-TELETRABAJO-2020-045 de 02 de septiembre de 2020, el Presidente de la Comisión Gestora –Rector, estableció las delegaciones pertinentes para los procesos de contratación pública de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública y su Reglamento.
- 1.4 Mediante resolución de inicio No. R-UA-CPIF-2022-002 de 21 de febrero de 2022, la delegada de la Máxima Autoridad, Betty Isolina Arias Gordillo, Coordinadora de Planificación de Infraestructura Física resolvió: "Aprobar los documentos precontractuales, pliego, presupuesto referencial; y, disponer el inicio del proceso de subasta Inversa Electrónica No SIE-UA-001-2022 para el "MANTENIMIENTO DE ASCENSORES Y MONTACARGA DE LOS EDIFICIOS Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN DE LA BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES".
- 1.5 Se publicó el proceso el 21 de febrero de 2022 a través del Portal Institucional del SERCOP.
- 1.6 Luego del proceso correspondiente, Betty Isolina Arias Gordillo, Coordinadora de Planificación de Infraestructura Física, delegada de la máxima autoridad de la entidad CONTRATANTE, mediante resolución No. RESOLUCIÓN No. R-UA-CPIF-2022-004 de 16 de marzo de 2022, adjudicó el contrato para el MANTENIMIENTO DE ASCENSORES Y MONTACARGA DE LOS EDIFICIOS Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN DE LA BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES". , al oferente INGEMACH S.A. con RUC 0992727292001, por considerar la propuesta como conveniente para los intereses institucionales.

CLÁUSULA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación;
- Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional del SERCOP;
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman;
- d) La resolución de adjudicación;
- e) Las certificación presupuestaria No. 39 de 18 de febrero de 2022;



- f) Copia simple de cédula y papeleta de votación de la Representante Legal de COMPAÑIA INGEMACH S.A., señorita María Reina Machado Baque.
- g) Nombramiento de la señorita María Reina Machado Baque.
- h) Copia simple del RUC de la COMPAÑIA INGEMACH S.A.
- i) Copia simple de la Resolución No. CG-UA-TELETRABAJO-2020-045 de 02 de septiembre de 2020.
- j) Garantía de buen uso de anticipo.
- k) Garantía Técnica.

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO DEL CONTRATO

- 3.1 El Contratista se obliga con la Contratante al "MANTENIMIENTO DE ASCENSORES Y MONTACARGA DE LOS EDIFICIOS Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN DE LA BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES"
- 3.2 A continuación, se señalan los productos/servicios que la Contratista va a entregar a la Contratante:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	V. TOTAL
INSTALACION DE BORDA ELECTRICA	1	\$950,00	\$950,00
MANTENIMIENTO PREVENTIVO	3	\$253,27	\$759,81
AJUSTE Y CALIBRACION DEL SISTEMA DE PUERTAS (BIBLIOTECA)	1	\$779,00	\$779,00
EDIFICIO TÁBARA			\$2.488,81
MANTENIMIENTO PREVENTIVO	3	\$126,66	\$379,98
MANTENIMIENTO CORRECTO- PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE 4 DICTADORES + IMPLEMENTACIÓN DE BRAZOS PARA PUERTAS (EX EDIFICIO CORREOS) INCLUYE INSTALACIÓN DE ESPEJO INSTALACIÓN DE ESTRACTOR DE AIRE-VENTILADOR Y REEMPLAZO DE LUMINARIAS POR LUMINARIAS LED	1	\$3.040,00	\$3.040,00
MZ 14			\$3.419,98
MANTENIMIENTO PREVENTIVO	3	\$253,34	\$760,02
MANTENIMIENTO DE SENSORES PUERTAS ASCENSOR (AJUSTE Y CALIBRACIÓN)	1	\$779,00	\$779,00
GOBERNACIÓN			\$1.539,02



SUBTOTAL			\$30.480,06
			\$ 21.113,25
REVISIÓN DEL SISTEMA VRF Y PROGRAMACIÓN	1	\$475,00	\$475,00
LIMPIEZA DEL INTERCAMBIADOR DE CALOR DEL CHILLER	1	\$2.850,00	\$2.850,00
SISTEMA DE CONTROL CENTRAL (INCLUYE CONTROL DE TEMPERATURA DE 9 MANEJADORAS)	1	\$17.788,25	\$17.788,25
CLIMATIZACIÓN BIBLIOTECA			
			\$1.919,00
MANTENIMIENTO PREVENTIVO MONTACARGAS	3	\$126,66	\$379,98
MANTENIMIENTO PREVENTIVO ASCENSOR PANORÁMICO	3	\$253,34	\$760,02
MANTENIMIENTO DE SENSORES PUERTAS ASCENSOR PANORÁMICO	1	\$779,00	\$779,00

CLÁUSULA CUARTA. - PRECIO DEL CONTRATO

- 4.1 El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de USD \$ 30.480,06 (Treinta mil cuatrocientos ochenta con 06/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA.
- 4.2 Los precios acordados en el contrato constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO

Se realizará el pago del 70% por concepto de anticipo y el 30% restante contra entrega de los trabajos y recibidos a entera satisfacción de la contratante.

Para la recepción y pago respectivo, la contratista deberá entregar su informe final con el respectivo registro fotográfico, planilla IESS, donde consten los trabajadores que se aprobaron para cada uno solicitados entidad de cargos por la contratante y planilla única, con el cual, el Administrador del contrato deberá emitir su informe favorable del contrato, Acta de Entrega Recepción Definitiva en un plazo no mayor a 5 días, contados partir de que el servicio sea entregado satisfacción de la entidad contratante, es decir se hayan solventado las observaciones realizadas, de



existir.

Además, deberá realizar una capacitación de uso y mantenimiento preventivo al personal de mantenimiento de la Universidad de las Artes, y elaborar un manual de mantenimiento que deberá ser entregado a la Administradora de contrato junto con el informe y planilla única como documento habilitante para el pago. Esta capacitación se realizará una vez que se terminen los mantenimientos en ascensores y climatización.

CLÁUSULA SEXTA. - GARANTÍAS:

De conformidad al artículo 74 y 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Publica el contratista entrega a la contratante lo siguiente:

Garantía de buen uso de anticipo

Garantía Técnica. - Para la suscripción del contrato, la contratista entregará la garantía Técnica con un plazo mínimo de un (1) año, la cual entrará en vigencia una vez se suscriba el Acta Entrega Recepción Definitiva, la misma que se considerará por las partes, piezas o repuestos nuevos que se instalen y se encuentren considerados como parte del mantenimiento contratado. Si, se comprueba que los daños o defectos de las piezas responden a negligencia en la instalación, o daños de fábrica el contratista deberá correr con todos los gastos que implica su cambio (valor de la pieza e instalación).

CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO

El plazo de ejecución por la adquisición de los bienes objeto de la contratación será de 275 días calendario contados a partir de la fecha de la notificación del pago de anticipo.

CLÁUSULA OCTAVA. – MULTAS

Se aplicará la multa de 1 por mil (1/1000) por cada día de retraso en la entrega de trabajos según el cronograma de trabajo, también por incumplimiento de lo siguiente:

- Por no cumplir con personal adecuado en cada uno de los frentes de trabajo simultáneos/edificios (4 frentes)
- Por no contar con el personal técnico y operativo mínimo
- Por no tener el equipo mínimo en obra.



- Por no contar con el equipo de seguridad industrial adecuado.
- Por incumplimiento de cualquiera de las demás obligaciones contractuales.
- Por incumplimiento de las disposiciones del Administrador del Contrato.
- Por acumulación de desechos o escombros de obra

Para lo cual, bastará con que el Administrador del Contrato emita una notificación escrita, en formato de oficio o correo electrónico.

Las multas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto. Si la sumatoria de los valores obtenidos por la aplicación de las multas excede el 5% del monto total del contrato, la contratante podrá darlo por terminado anticipada y unilateralmente.

CLÁUSULA NOVENA. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS

La CONTRATISTA declara que renuncia al reajuste de precios, de conformidad a lo previsto en el segundo inciso del artículo 131 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

CLÁUSULA DÉCIMA. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

- 10.1 La CONTRATANTE designa a la Arq. Nolberta Ivanova Araujo Quiñonez, Analista 3 de Planificación de Infraestructura en calidad de administradora del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.
- 10.2 LA CONTRATISTA podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

11.1 **Terminación del contrato.** - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.



- 11.2 **Causales de Terminación unilateral del contrato. -** Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:
 - a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
 - b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
 - c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
 - d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 1.1 del formulario de la oferta Presentación y compromiso;
 - e) El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.
- 11.3 **Procedimiento de terminación unilateral. -** El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 12.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.
- 12.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - DOMICILIO

- 14.1 Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.
- 14.2 Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

EL CONTRATISTA:

COMPAÑIA INGEMACH S.A. Av. Alianza y calle 2da No. 224

Quito-Ecuador

Teléfonos: 0985883770 - 5056383

Correo electrónico: asesoría_ingemach@hotmail.com

EL CONTRATANTE:

UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

Av. 10 de agosto y Boyacá.

Guayaquil - Ecuador

Teléfono: 042590700 ext. 3001

Correo electrónico: nolberta.araujo@uartes.edu.ec

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

- 15.1 **Declaración.** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.
- 15.2 Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.



Dado en la ciudad de Santiago de Guayaquil el 28 de marzo de 2022

Betty Arias Gordillo
Coordinadora de Planificación
de Infraestructura Física
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

María Reina Machado Baque Rep. Legal INGEMACH S.A. RUC. No. 0992727292001